

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 27

DÍA 22 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidos de julio de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

No justifica su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE JULIO DE 2019.</u>

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 15 de julio de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DEL CURSO DE FORMACION "JORNADAS FORMATIVAS DE ACTUACIÓN EN VALORACIÓN POLICIAL DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ.

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. 6.245/2019 de fecha 09/07/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación "Jornadas Formativas de actuación en valoración policial de riesgo para casos de violencia de género" , de 6 horas de duración, del cual se adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.



- 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).
- 2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).
- 2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.
- 2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".



Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7 1).- Reconocer a D. Óscar Romero Martínez, 3 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación : "Jornadas Formativas de actuación en valoración policial de riesgo para casos de violencia de género".
 - 2).- Dar traslado al interesad o, a los efectos oportunos.

2.2.- <u>SOLICITUD DE CARLOS M. CUBERO ELÍAS, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE.</u>

Visto el escrito presentado por D. Carlos M. Cubero Elías, R.E. n.º 6.271/2019 de fecha 09/07/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 16/07/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio las condiciones de trabajo económico-administrativas personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "la Policía 1a Local y por el tiempo que se realiza comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa trabajo en el trimestre."

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Carlos M. Cubero Elías, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 16/07/2019.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- <u>SOLICITUD DE GUILLERMO GÓMEZ RUESGAS, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE.</u>

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 6.275/2019 de fecha 09/07/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 31/08/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruestas, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 31/08/2019.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.4.- <u>SOLICITUD DE IGNACIO LACUESTA CALVO DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO.</u>

Visto el escrito presentado por José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. n.º 6.335/2019 de fecha 10/07/2019, solicitando el disfrute de las 8 horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio, según Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2019, por el que se reconocía a José Ignacio Lacuesta Calvo 35 horas de tiempo libre por la realización de curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a José Ignacio Lacuesta Calvo el disfrute de 8 horas, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio, el día 12 de julio de 2019.



Tiempo restante J.G.L. 14/05/2019 = 11 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.5.- <u>SOLICITUD DE MARÍA ÁNGELES ROA SÁENZ, DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.</u>

Visto el escrito presentado por María Ángeles Roa Sáenz, R.E. n.º 6.345/2019 de fecha 11/07/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de 1 hora realizada en concepto de servicios extraordinarios, el día 8 de julio de 2019, para asistir como Jefa de la Unidad de Obras a la Comisión Municipal Informativa de Obras, por la tarde.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a María Ángeles Roa Sáenz el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:
- El día 08/07/2019, 1 h. * 1,75 = 1 h. 45 minutos.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- <u>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA</u> POLICIA LOCAL.

Vistos los escritos presentados por el Jefe en funciones de la Policía Local, R.E. n.º 16.998/2019 y R.E. n.º 16.999/2019, ambos de fecha 17/07/2019, por los que solicita que se refuerce el servicio:

- El día 27/07/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 28/07/2019, con un agente en el turno de noche.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:
- 1).- Autorizar la realización de servicios extraordinarios que a continuación se detallan;:
 - El día 27/07/2019, con un agente en el turno de tarde.
 - El día 28/07/2019, con un agente en el turno de noche.
- 2).- Dar traslado Jefe en funciones de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.7.- <u>SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL DE ESTHER BARRASA</u> ESTEBAN.

Visto el escrito presentado por Dª Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 6.149/2019 de fecha 05/07/2019, en el que dice, "EXPONGO:

Que teniendo a mi cargo dos niñas pequeñas a las que atender, no contando con ningún apoyo en la ciudad y coincidiendo con el inicio del curso escolar.

SOLICITO:

Del día 12 al 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos, reducir mi jornada laboral, de forma que mi horario de trabajo sea de 9:00 a 13:15 horas. El resto del tiempo hasta completar mi jornada laboral la compensaré dentro del año en curso.

Viendo que la reducción de mi horario es SÓLO durante 13 días y comprometiéndome a sacar adelante mi trabajo, ruego me concedan la reducción de mi jornada de trabajo durante solo 13 días en el mes de Septiembre y la realización del horario de 9:00 a 13:15 horas para poder conciliar mi vida familiar con mi vida laboral."

Visto lo dispuesto en el apartado 8.1. y 8.4. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada trabajo del de personal al servicio Administración General del Estado y sus organismos públicos. conforme a los cuales, "8.1 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

 (\ldots)

8.4 Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales."



Visto lo dispuesto en el art. 16 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los empleados del Ayuntamiento de Haro podrán realizar la jornada flexible, según lo establecido en la legislación vigente, con un horario obligatorio presencial de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto hasta completar la jornada en horario flexible que podrá realizarse de 7:00 h. a 18:00 h."

Visto lo dispuesto en el art 10 del Reglamento de control horario y presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro (La Rioja), conforme al cual "Cada empleado público debe cumplir el horario y la jornada establecida y/o autorizada. El cómputo de la misma se realizará en término anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar, con carácter excepcional, a Dª. Esther Barrasa Esteban, reducir su jornada laboral del día 12 al 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos, de forma que su horario de trabajo sea de 9:00 a 13:15 horas, debiendo recuperar el resto del tiempo hasta completar su jornada laboral hasta el 31/12/2019.
- 2).- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2019



Visto decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta de gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del señor interventor interino, la junta de gobierno local acuerda, por unanimidad de los presentes :

- 1).- Aprobar el padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2019.
- 2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el boletín oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2019 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

4.- <u>SOLICITUD DE D/D^a. ALMUDENA CHAVALA AZCARATE, DE LA CONCESIÓN</u> DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D/Dª ALMUDENA CHAVALA AZCARATE solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletin Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Conceder a D/Dª ALMUDENA CHAVALA AZCARATE, JORGE PÉREZ- VICO GUARDEÑO Y GORKA Y IKER PÉREZ-VICO CHAVALA la fosa nº 196 de la calle SAN JUAN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.
- 2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (7 de MAYO de 2034) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.
- 3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR DÉBORAH GRAU GUZMÁN, DE APERTURA DE ALBERGUE TURÍSTICO-HOSTEL EN CALLE VENTILLA, N° 30-1° DE HARO

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Dª Déborah Grau Guzmán, de apertura de Albergue Turístico-Hostel, en C/ Ventilla, n.º 30, 1º de Haro.

Vista la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 16 de julio de 2019.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de Albergue Turístico-Hostel, en C/ Ventilla, n.º 30, 1º de Haro a nombre de Dª Déborah Grau Guzmán.
- 2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- <u>SOLICITUD DE MIGUEL REDONDO EGAÑA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR CAFETERIA EN CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, NUMERO 13 LOCAL 3A.</u>

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de marzo de 2019 por MIGUEL REDONDO EGAÑA, en la que solicita licencia ambiental para bar cafetería en calle Federico García Lorca, número 13 local 3A. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Javier Bravo Ruiz. (Expt. 112/2019 31207)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 1 de abril de 2019.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 6 de mayo de 2019.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual



sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico local, realizado por laboratorio homologado o visado técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda otros organismos. Α obtener de estos efectos, una finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar la de Ayuntamiento que se gire oportuna visita inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario octubre de 2006, que aprueba los "Declaración deberá presentar modelo 902 de declaración, Alteración de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana de por Obra ante Catastral Nueva" el Centro de Cooperación Gestión У Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.



- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- 2). Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, a celebrarse.

7.- <u>SOLICITUD DE MIGUEL REDONDO EGAÑA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA BAR CAFETERIA EN CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, NUMERO 13 LOCAL 3A.</u>

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de marzo de 2019 por MIGUEL REDONDO EGAÑA, en la que solicita licencia de obras para bar cafetería en calle Federico García Lorca, número 13 local 3A. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Javier Bravo Ruiz. (Expt. 111/2019 31208)

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de abril de 2019.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de bar cafetería, a Miguel Redondo Egaña.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.



- 2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4°.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5°.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 6°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 7°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 8°.- Las ob ras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- $9^{\circ}.$ Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 10°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras



del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

- 15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de presentar modelo 902 "Declaración declaración, deberá de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- 18°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.
- 19°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 20°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



- 2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.259,52 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 564,88 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2019/LU/93).
- 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.
- 4).- Dar cuenta en la C omisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

8.- ADDENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Vista la Addenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

Visto que en la Comisión de Bienestar Social e Igualdad de fecha 15 de Julio de 2019 se informó favorablemente sobre la Addenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar la Addena de Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Entidad Inserta Empleo de La Rioja.



3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ADDENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA) Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Haro, a 24 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dª Virginia Carcedo Illera, con D. N. I. núm. 16.303.537 - X, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO (en adelante INSERTA EMPLEO), entidad sin ánimo de lucro, creada por Fundación ONCE, y con domicilio en C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de Secretaria General de la misma y en virtud de las facultades conferidas en la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, en fecha 06 de julio de 2018, con el nº 1275 de su protocolo.

De otra parte, De una parte, D^a Laura Rivado Casas Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Haro, en representación legal del mismo de conformidad su designación en sesión de 18 de diciembre del 2017 ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 24 de abril de 2018 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con



discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

II. Que dicho Convenio fijaba en su Cláusula Cuarta una vigencia inicial de un año si bien se establecía la posibilidad de prórrogas siendo necesario el acuerdo entre las partes.

III. Que la colaboración que se ha derivado de este Convenio ha resultado fructífera y mutuamente beneficiosa tanto para las entidades firmantes como para el objetivo social que persiguen, razón por la cual interesa a ambas partes prorrogar la vigencia del citado Convenio por un año más, a cuyo fin se concierta y suscribe la presente addenda, instrumentándola con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La presente addenda tiene por objeto prorrogar por un periodo de un año el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de abril de 2019 por las partes con el objetivo de que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

SEGUNDA.- Nueva vigencia.- En virtud de este acuerdo, los efectos del Convenio suscrito entre las partes el día 24 de abril de 2018, se prorrogan desde el día 24 de abril de 2018 al día 23 de abril de 2019. Transcurrida dicha prórroga, y en función de los resultados que arroje, las partes decidirán sobre la continuación o no de esta colaboración, que en todo caso precisará de acuerdo expreso de las entidades firmantes.

TERCERA.- Prórroga de efectos.- A salvo de lo previsto en las Cláusulas anteriores, se entienden prorrogadas en sus propios



términos las demás previsiones contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de abril de 2018.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente addenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por parte de INSERTA empleo Dña. Virginia Carcedo Illera (Secretaria General) Por parte del Ayuntamiento Dña.Laura Rivado Casas. Alcadesa de Haro

ANEXO I - ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

7El presente anexo contempla los siguientes aspectos:

información actualiza la Mediante el presente anexo se correspondiente la adjudicación del Programa a nueva Empleo (POEJ)., recogida de Juvenil manifestación Tercera del Convenio marco de colaboración, en la que se contempla:

Tercero.- Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico- asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de



acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014- 2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 10 de diciembre de 2018 para la ejecución de estas acciones junto con su consultora en recursos humanos INSERTA EMPLEO.

Oue INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo. Y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para los provectos aprobados para P0EJ Resoluciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 10 de diciembre de 2018, según naturaleza de las mismas.

Así también se actualiza la información correspondiente a la nueva adjudicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), recogida en la cláusula segunda del Convenio, relativa a la financiación de las actuaciones realizadas en al ámbito del mismo.

7Segunda. - Ámbitos de actuación.-

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.
- b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a



conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

- c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.
- d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.
- e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente convenio se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.
- f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
- g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.
- h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.
 - i) Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta



Empleo se enmarcan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 del Fondo Social Europeo del que la Fundación ONCE es beneficiaria hasta el día 31 de octubre de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del que la Fundación ONCE es beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2022 y que desarrolla a través de la Asociación Inserta Empleo.

9.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Nº 17 SESIÓN 25 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA OBRA -APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE PILAR BAJO EN HARO (LA RIOJA)-

Dada cuenta del acuerdo n.º 17 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2019 de "Aprobación del Proyecto Modificado n.º 1 de la obra de -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)-.

Detectado error al punto 1 del antedicho acuerdo, visto que donde dice:

"1).- Aprobar el proyecto de obra de -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)-".

Debe decir:

"1).- Incoar el oportuno expediente de modificación del Proyecto".

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Rectificar el acuerdo n.º 17 adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2019, de manera que donde dice:
- "1).- Aprobar el proyecto de obra de -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)-".

Debe decir:

"1).- Incoar el oportuno expediente de modificación del



Proyecto".

10.- EJECUCIÓN DE RESOLUCION Nº 789/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DICTADA EN RELACIÓN AL RECURSO Nº 613/2019.

Dada cuenta del recurso especial en materia de contratación presentado ante este Ayuntamiento de Haro con registro de entrada de fecha 20 de mayo de 2019 por Dª. Ascensión Alonso Ruiz, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION BANDA DE MUSICA DE HARO, en relación con expediente de contratación (expediente administrativo n.º 109/2019) de "Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro".

Visto que con fecha 17 de julio de 2019, se recibe la notificación en sede electrónica de la resolución n.º 789/2019 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso n.º 613/2019 interpuesto por D^a . Ascensión Alonso Ruiz, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION BANDA DE MUSICA DE HARO.

Visto lo dispuesto en el art 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la resolución n.º 789/2019 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso n.º 613/2019 interpuesto por Dª. Ascensión Alonso Ruiz, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION BANDA DE MUSICA DE HARO , y notificada a este Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2019, que dispone literalmente lo siguiente:

"Primero.- Inadmitir el recurso interpuesto por Da. Ascensión Alonso Ruiz, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION BANDA DE MUSICA DE HARO, contra los pliegos de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Haro para contratar la "Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por



objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro". Expediente 109/2019.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP."

- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte recurrente, D^a. Ascensión Alonso Ruiz, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACION BANDA DE MUSICA DE HARO.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 4.- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación y en consecuencia, dar traslado del presente acuerdo a los empleados públicos municipales encargados de la tramitación del expediente de contratación, a los efectos oportunos.

11. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcalde sa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

11.1.- SOLICITUD DE D. JUAN GOSENS MARTINEZ, DE VACACIONES.

Visto el escrito presentado por D. Juan Gosens Martínez, R.E. n.º 6.538/2019 de fecha 17/07/2019 por el que solicita disfrutar vacaciones del 12 al 23 de agosto, ambos inclusive.

Visto el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dada cuenta que el solicitante tomó posesión como Auxiliar administrativo en régimen de interinidad por acumulación de tareas por un período de seis meses con fecha 8 de junio de 2019 y vista la planificación de tareas a realizar por dicho puesto de trabajo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía



en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Juan Gosens Martínez el disfrute de vacaciones del año 2019 del 12/08/2019 hasta el 23/08/2019, ambos inclusive.
- 2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

12. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe. $\,$

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira